

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00654 - 00

Por auto del 27/11/2020 se resolvió inadmitir la presente solicitud para que, entre otras cosas, allegara «*el formulario de inscripción inicial debidamente diligenciado*», mientras la peticionaria aportó documento denominado que sí bien se rotula como «*formulario registral de inscripción inicial*» es una captura de pantalla y no corresponde con el expedido por el Registro de Garantías Mobiliarias administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, el cual es aquel contenido en el Anexo 1 aprobado por el artículo 1° de la Resolución 834 de 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modificado en su contenido por el Anexo 2 aprobado por el inciso 2° del artículo 1° de la Resolución 001 de 2015 de la misma entidad; por lo que la subsanación no fue eficaz (art. 90 CGP), en consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de aprehensión y entrega para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por el e BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”, contra JEYMI ALEXANDRA CAMARGO REYES, en su calidad de constituyente.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.04 del 24/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b39c7925cd037293727d0f9b0aad88718a4d6577f6032f28ba6d8158df2a42

Documento generado en 23/02/2021 02:54:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>